



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°1301- 2023- P-CSJUU/PJ.

**Huancayo, veintiuno de agosto
Del año dos mil veintitrés.**

VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Román Juan Calderón García- Agente Municipal del Centro Poblado de Matichacra del Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, donde adjunta el acta de defunción del Juez de Paz don señor ELIAS CASAS VASQUEZ, del Juzgado de paz de su Comunidad; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz.

La Ley N° 29824², Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en el artículo 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS³ establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero.- Sobre la terminación al cargo de Juez de Paz.

El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación al cargo de Juez de Paz; 1. Muerte, 2. Renuncia desde que es aceptada, 3. Destitución, previo proceso disciplinario; entre otros motivos fundados.

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano

² La presente Ley fue publicado el 03 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano

³ El presente Decreto Supremo fue publicado el 26 de junio del año 2013 en el Diario Oficial El Peruano





Cuarto.- Sobre el reemplazo de los Jueces de Paz.

El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz Accesitarios reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente. En el presente caso que, se ha producido la vacancia producto de una renuncia irrevocable.

Quinto.- Sobre la solicitud de conocimiento de fallecimiento del Juez de Paz.

La solicitud presentada donde hace de conocimiento el fallecimiento de don Elías Casas Vásquez como Juez de Paz de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Matchacra del Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Región Junín.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley antes mencionado, de producirse la vacancia del Juez de Paz, por razón de abstención en el ejercicio del cargo, renuncia, **fallecimiento del titular** u otro motivo fundado, el accesitario será el que reemplace al Juez de Paz Titular.

Sexto.- Sobre la designación al cargo de Juez de Paz del fallecido.

Mediante Resolución Administrativa N°1080-2021-P-CSJJU/PJ, de fecha 17 de setiembre del año dos mil veintiuno, se designó a don Elías Casas Vásquez, al cargo de Juez de Paz y como primer accesitario es designado a don Juan Barja Veliz, debiendo asumir la función conforme así lo establece en el acápite anterior.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR por CONCLUIDO el cargo a partir del veintiuno de agosto del año en curso, a don **ELIAS CASAS VASQUEZ**, al cargo de Juez de Paz de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Matchacra del Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Región Junín, por fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir del veintiuno de agosto del año en curso, como Juez de Paz de la Comunidad Campesina del Centro Poblado de Matchacra del Distrito de Santo Domingo de Acobamba, Provincia de Huancayo, Región Junín; al primer accesitario don **JUAN BARJA VELIZ**, hasta el 16 de setiembre del año 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los familiares del Juez de paz fallecido, haga entrega bajo inventario al nuevo Juez designado en la presente resolución, de los archivos, libros y demás enseres incluidos la medalla de plata que se le entregó para el ejercicio del cargo.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, la presente resoluciones las Autoridades Civiles y Policiales deberán guardar al Juez de Paz las consideraciones propias de su función.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN